El Departamento está adscrito jerárquicamente a la Subdirección de Informática y Medios Electrónicos, y su objetivo es desarrollar e implementar el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes para el registro y estadística de la información, en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos, células y bancos, para facilitar la recopilación de la información relacionada con la actividad de los establecimientos en la materia y mantener en óptimo estado, la infraestructura y tecnologías de la información y comunicación (TICs) que el Centro Nacional de Trasplantes requiere**.**

En virtud de que la ocupación de los puestos de estructura de este Órgano Desconcentrado, están sujetos a la LSPC, resulta necesaria la contratación de un profesionista que realice las funciones y atribuciones del puesto, con una excepción al concurso público.

Sus funciones son las siguientes:

1. Publicar a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes los lineamientos operativos para el desarrollo de la actividad de donación y trasplantes de órganos y/o tejidos; así como de los bancos de tejidos, con la finalidad de que se lleve a cabo de forma organizada y apegada a normativa vigente.

2. Implementar la aplicación de las mejores prácticas en el diseño y desarrollo del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, para su buen funcionamiento, desempeño y disponibilidad, de tal manera que se adapte a los avances científicos, tecnológicos y legales.

3. Efectuar los cambios y/o modificaciones de información autorizados por la Dirección del Registro Nacional de Trasplantes, para corregir inconsistencias; y permitir que la información sea veraz.

4. Publicar en el SIRNT la notificación de urgencias relativas a la asignación de órganos y/o tejidos a nivel nacional, con el fin de favorecer el trasplante oportuno y la transparencia en cada caso.

Casos excepcionales en los que se peligre o se altere los servicios públicos: Es importante hacer notar que el desarrollo de estas funciones, es necesario para el cumplimiento de objetivos de este Centro, ya que está contemplado en la elaboración del Programa Anual de Trabajo.

Es importante hacer notar que el desarrollo de estas funciones, está contemplado en el artículo 338 de la Ley General de Salud, que específica que el Centro Nacional de Trasplantes tiene a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cuál integrará y mantendrá actualizada información relacionada con la donación y los trasplantes. Esta información es alimentada por los hospitales mediante el Sistema Informático en línea que es operado por la subdirección de Informática y Medios Electrónicos y la Jefatura en cuestión.

Circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes: Se corre el riesgo de caer en el supuesto de que se altere el diseño e implementación del sistema automatizado

institucional, que el registro de las donaciones y trasplantes de órganos y tejidos no se opere de forma correcta e impedir tener control de los procesos médico-quirúrgicos.

Por lo antes expuesto, se concluye y reitera la gran importancia de la contratación inmediata de carácter temporal de un profesionista con el perfil requerido, de conformidad con lo dispuesto de la LSPC, su reglamento y la normatividad aplicable.

SALUD

"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)

SPC Servicio Profesional de Carrera

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA: ***(Sector central)***	**MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZALEZ**

NOMBRE DEL PUESTO	**DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**	**CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:**	**12-Q00-1-M1C014P-0000024-E-C-K**

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses *Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X*	(X)	Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
	( )	Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

Fecha inicio:	***Día: 16***	***Mes: JUNIO***	***Año: 2017***
Fecha conclusión:	***Día: 15***	***Mes: ABRIL***	***Año: 2018***
Fecha máxima para emitir convocatoria:	***Día: 18***	***Mes: AGOSTO***	***Año: 2017***
Fecha en que se Solicita Trámite:	***Día: 16***	***Mes: JUNIO***	***Año: 2017***

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Razón que la sustenta: Se presentan en la parte posterior de este documento.

Peligra o se altera:

El orden social	( )	Los servicios públicos	(X)	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país	( )

Como consecuencia de:

Desastres producidos por fenómenos naturales	( )	Caso fortuito o de fuerza mayor	( )	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes	(X)

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES	**FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE***
NOMBRE: **MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ**	
CARGO: **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL		**NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO)**
CRUZ ÁNGEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ	***RFC CON HOMOCLAVE DOJC880503HPA***	

IMPORTANTE:
1) *Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento;* ***2)*** *El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite;* ***3)*** *la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.*

**Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.*

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.

Firma del candidato propuesto para la ocupación temporal.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

***RAZÓN QUE LA SUSTENTA:** El Departamento está adscrito jerárquicamente a la Subdirección de Informática y Medios Electrónicos, y su objetivo es desarrollar e implementar el Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes para el registro y estadística de la información, en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos, células y bancos, para facilitar la recopilación de la información relacionada con la actividad de los establecimientos en la materia y mantener en óptimo estado, la infraestructura y tecnologías de la información y comunicación (TICs) que el Centro Nacional de Trasplantes requiere. En virtud de que la ocupación de los puestos de estructura de este Órgano Desconcentrado, están sujetos a la LSPC, resulta necesaria la contratación de un profesionista que realice las funciones y atribuciones del puesto, con una excepción al concurso público. Sus funciones son las siguientes: Publicar a través del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes los lineamientos operativos para el desarrollo de la actividad de donación y trasplantes de órganos y/o tejidos; así como de los bancos de tejidos, con la finalidad de que se lleve a cabo de forma organizada y apegada a normativa vigente. Implementar la aplicación de las mejores prácticas en el diseño y desarrollo del Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, para su buen funcionamiento, desempeño y disponibilidad, de tal manera que se adapte a los avances científicos, tecnológicos y legales. Efectuar los cambios y/o modificaciones de información autorizados por la Dirección del Registro Nacional de Trasplantes, para corregir inconsistencias; y permitir que la información sea veraz. Publicar en el SIRNT la notificación de urgencias relativas a la asignación de órganos y/o tejidos a nivel nacional, con el fin de favorecer el trasplante oportuno y la transparencia en cada caso. Casos excepcionales en los que se peligre o se altere los servicios públicos: Es importante hacer notar que el desarrollo de estas funciones, es necesario para el cumplimiento de objetivos de este Centro, ya que está contemplado en la elaboración del Programa Anual de Trabajo. Es importante hacer notar que el desarrollo de estas funciones, está contemplado en el artículo 338 de la Ley General de Salud, que específica que el Centro Nacional de Trasplantes tiene a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cuál integrará y mantendrá actualizada información relacionada con la donación y los trasplantes. Esta información es alimentada por los hospitales mediante el Sistema Informático en línea que es operado por la subdirección de Informática y Medios Electrónicos y la Jefatura en cuestión. Circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes: Se corre el riesgo de caer en el supuesto de que se altere el diseño e implementación del sistema automatizado institucional, que el registro de las donaciones y trasplantes de órganos y tejidos no se opere de forma correcta e impedir tener control de los procesos médico-quirúrgicos. Por lo antes expuesto, se concluye y reitera la gran importancia de la contratación inmediata de carácter temporal de un profesionista con el perfil requerido, de conformidad con lo dispuesto de la LSPC, su reglamento y la normatividad aplicable.*